CONTRATO DE OBRA No. OBRA 004 DE 2025

CONTRATO No.	**OBRA 004 DE 2025**
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	**"***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, LA OBRA PÚBLICA PARA LA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL AUDITORIO "ENRIQUE LÓPEZ DE LA PAVA" UBICADO EN EL SÓTANO UNO DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA - QUINDÍO Y ZONAS CONEXAS".*
CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO – NIT NO. 800.165.939-0
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA
NIT No.	9 0 1 8 6 8 3 3 0 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR** – CC NO. 98552707
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($495.068.059), INCLUIDO AIU, IVA, IMPUESTOS DE LEY, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO PARA SUSCRIBIR TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SANDRA LORENA ARIAS FORERO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.232, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial (E), nombrada mediante Resolución No. 8435 del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y, posesionada a través de acta del ocho (08) de septiembre del mismo año, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO,** con Nit No. 800165939-0, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, "*Ley Estatutaria de Administración de Justicia*" y, en especial por lo dispuesto en la Resolución 8909 de 2024**,** proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.552.707 de Envigado, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA**, identificado con NIT No. 901868330-1, domiciliado en Circasia, Quindío, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **b)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso cuyo objeto corresponde: ***"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE***

ARMENIA, QUINDÍO, LA OBRA PÚBLICA PARA LA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL AUDITORIO "ENRIQUE LÓPEZ DE LA PAVA" UBICADO EN EL SÓTANO UNO DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA - QUINDÍO Y ZONAS CONEXAS". **c)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. ($518.092.674) M/CT**E, incluido AIU, IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, bajo el sistema de precios unitarios. El cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia *2025* así:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1025	23-05-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	27-01-02-019	518.384.363

d) Que en virtud a lo anterior, se dio inicio al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo, presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo; **e)** Que se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015; **f)** Que dentro del término fijado para que los posibles oferentes realizaran observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, los mismos presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en el SECOP II y de conformidad a las observaciones acogidas se realizaron los respectivos ajustes en el pliego de condiciones definitivo; **g)** Que una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, dio apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, mediante Resolución No. DESAJARR25-773 del 18 de julio de 2025, la cual fue publicada en el SECOP II.; **h)** Que se recibieron un total de treinta y siete (37) manifestaciones de interés, de los cuales ocho (8) ostentaban la calidad de MiPymes domiciliadas en el departamento del Quindío; En ese orden de ideas, no hubo lugar a realización de sorteo por parte de la entidad, en consecuencia, estaban facultados para presentar propuesta los interesados que se relacionan a continuación:

Proveedor (196)	Cumple/No cumple
BEATRIZ HENAO CARMONA	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
MARIA AMERICA GARCIA PRIETO	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
STELLA SANCHEZ GIRALDO	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
RICHAR HARLL MEDINA CHAVES	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO

HURTADO CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA (CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR 30.00%JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO 30.00% C.A.L.P. S.A.S 40.00%)	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
CONSORCIO SOTOS INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S (33.00%) HECTOR MARIO SOTO BETANCOURTH (33.00%) LUIS FERNANDO SOTO POSADA (34.00%)	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO

i) Que en la fecha y hora previstas para el cierre y apertura de propuestas, se recibieron dos (2) ofertas, tal y como consta en la plataforma SECOP II; **k)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, el comité estructurador y evaluador de la entidad, conformado según Resolución DESAJARR25-562 del 30 de mayo de 2025, expedida por la Directora Seccional de Administración Judicial de Armenia, de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Ejecutivas Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, modificado por la Resolución 6424 del 03 de Junio de 2025, evaluó el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad operativa, así como la calificación de las ofertas de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien debía verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos correspondientes al proceso de selección.; **l)** Que el día diecinueve (19) de agosto de 2025, se publicó en el SECOP II, el acta N° 046 de 2025 de verificación de requisitos y documentos habilitantes con sus respectivos anexos, dando traslado de la misma durante el término de tres (03) días hábiles, con el fin de que los proponente e interesados presentaran observaciones si a bien lo tenían e igualmente subsanaran sus ofertas conforme los requerimientos del comité evaluador; **m)** Que durante el término de traslado se presentaron las observaciones y subsanaciones correspondientes por cada uno de los interesados. **o)** Que el comité estructurador y evaluador, y la junta de contratación emitió el acta No. 050 del 2 de septiembre de 2025, en la mencionada acta el Comité Estructurador y Evaluador, y junta de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA**, integrado por CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR, identificado con CC No. .9855270, quien tiene el treinta por ciento (30%) de participación, JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO, identificado con CC No. 7.556.872, con un treinta por ciento (30%) de participación y C.A.L.P S.A.S, identificado con Nit No. 901404635-1, representado legalmente por CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA identificado con CC No. 4.426.906, cuya persona jurídica participa con un cuarenta por ciento (40%) dentro de la estructura plural, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y satisfacer los requisitos del pliego de condiciones del proceso de selección. **q)** Que mediante Resolución No. DESAJARR25-911 del 05 de septiembre de 2025, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, adjudicó el Contrato al oferente antes referenciado, cuya oferta fue presentada por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($495.068.059), INCLUIDO AIU, IVA, IMPUESTOS DE LEY, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. r)** Que, dando aplicación al principio de planeación, la entidad desde los estudios previos determinó un plazo de ejecución de *cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025*, adjudicando el proceso dentro cronograma previsto para tal efecto, sin embargo, previendo los requisitos de pólizas y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato así como a la documentación exigida por la interventoría y la coordinación con el proceso de Infraestructura y Mantenimiento para la inducción en SICGMA y SST y el alistamiento de obra, el contratista, a la firma del acta de inicio, deberá aportar hojas de vida y soportes que acrediten la formación, experiencia e idoneidad del personal mínimo, plan de Inversión General del contrato de obra, cronograma de ejecución con actividades, duración y ruta

crítica; debe permanecer visible y actualizado, certificación comercial con gestores de RCD y RESPEL, conforme al Decreto 1076 de 2015 y normas aplicables, plan de gestión integral de residuos sólidos acorde con el Decreto 1076 de 2015, incluyendo el manejo de residuos de la obra, fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas bajo el SGA, carta de compromiso para la adopción e implementación del Acuerdo PSAA14-10160 (Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial) y los demás documentos exigidos en el pliego y el anexo técnico y los demás documentos que a bien considere solicitarle la interventoría; En ese orden de ideas y considerando que, el contrato no puede superar la vigencia actual, la entidad debe ajustar el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **s)** Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO-** El objeto del Contrato es: ***"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, LA OBRA PÚBLICA PARA LA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL AUDITORIO "ENRIQUE LÓPEZ DE LA PAVA" UBICADO EN EL SÓTANO UNO DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA - QUINDÍO Y ZONAS CONEXAS".*** **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO-** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAM-005 de 2025, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. El contratista se obliga para con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el formato 11 – Oferta económica. El contratista y el contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DEL CONTRATO-** El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO -** El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($495.068.059), INCLUIDO AIU, IVA, IMPUESTOS DE LEY, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS. CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**- El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1025	23-05-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	27-01-02-019	518.384.363

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO- Forma de pagos parciales por avance. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%), de la siguiente manera:

a) Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra física ejecutada del contrato de obra pública.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación de actas de obra, expedida por el contratista, avalado por el interventor.
- La factura
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.

b) Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato por el supervisor del mismo.
- Suscripción del acta de entrega de Obra, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.
- Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA: Para cada pago el contratista presentará al interventor del contrato, los informes donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar. El supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo con la obra recibida y aprobada por la supervisión, lo que supone la entrega real y efectiva de las obras contratadas y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta con las normas generales establecidas.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).

Para el pago de la última acta, se deberá presentar el acta de recibo a satisfacción definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de

acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, retención por timbre nacional, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

NOTA 4: La clasificación del contrato corresponde a un contrato de cuantía indeterminada. Sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"[…] el valor de un contrato puede ser determinado o indeterminado pero determinable (estimado). ¿Qué significa valor determinado y valor indeterminado pero determinable? (...) El concepto de valor indeterminado pero determinable ha tenido aplicación primordialmente en los contratos de obra pública, en especial cuando se pacta como forma de pago del valor del contrato la modalidad de precios unitarios. En estos contratos el valor pactado es un estimativo, pero el valor real es el que resulta una vez se ha terminado la ejecución del contrato. Sin embargo, pese a que en estos contratos se fije un valor estimado, este debe obedecer a estudios previos que determinen de la manera más exacta posible las cantidades de obra".

"[…] Respecto a la base gravable el inciso 5 del artículo 519 del ET dispone que en los contratos de cuantía indeterminada el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato o documento, durante el tiempo que dure vigente. Por su parte el numeral 3 del artículo 522 del ET señala que "se ajustarán los impuestos cuando inicialmente fue indeterminado el valor de un acto, sujeto a ellos o incorporado a documento que los origine y posteriormente dicho valor se haya determinado; sin la prueba del pago del impuesto ajustado no serán deducibles en lo referente a impuestos de renta y complementarios, los pagos ni las obligaciones que consten en los instrumentos gravados, ni tendrán valor probatorio ante las autoridades judiciales o administrativas"…

NOTA 5: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	ENTIDAD
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente vigente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA. PARAGRAFO: Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio podrán efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 7 UVT.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
retención de Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.	Los contratos cuyo valor este: Entre 1 y 2.000 smmlv tarifa 0,5% entre 2.001 y 6.000 smmlv tarifa 1% y mayores a 6.001 tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Impuesto de timbre	1%	corresponde al valor o cuantía del documento que origina la obligación tributaria.	Artículo 8 decreto 175 de 2025, que modifica transitoriamente el paragrafo del artículo 519 del Estatuto Tributario	DIAN
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

Respecto a la base gravable el inciso 5 del artículo 519 del ET dispone que en los contratos de cuantía indeterminada el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato o documento, durante el tiempo que dure vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de las condiciones establecidas de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta.

9. El contratista es el único responsable por la adquisición de materiales, por los negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos y omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del Contratista sin que le Entidad adquiera responsabilidad alguna.

10. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en la Nota 1, Compromiso Anticorrupción, de las Obligaciones del Contratista.

11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente,

el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

13. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

14. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

15. Permitir en cualquier momento a la Supervisión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

16. Suministrar a la Entidad y a la Supervisión del contrato, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.

17. Presentar a la Supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

18. Presentar a la Supervisión del contrato la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.

19. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

20. El Contratista deberá entregar la obra descrita, con sus especificaciones técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante la supervisión del contrato del contrato.

B. OBLIGACIONES LABORALES, REQUISITOS EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y SISTEMA SG-SST.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo N.°2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

El oferente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso y previo al inicio de las obras, presentará ante la Entidad el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estableciendo en dicho Plan, los requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato,

evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección.

La presentación y adopción del Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será a cuenta y bajo responsabilidad del contratista, avalado por un profesional idóneo en la materia y que deberá contener como mínimo:

a. Descripción de Políticas de seguridad y salud en el trabajo
b. Reglamento de higiene y seguridad industrial
c. Plan de emergencia
d. Procedimientos y Certificado del curso de alturas nivel trabajador autorizado: Debe presentar el certificado de formación en trabajo seguro en alturas vigente de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, y debe ser verificable en la página del Ministerio de Trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
e. Concepto del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas
f. Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas (Andamios, escaleras, Elementos de Protección Contra Caídas (EPCC), etc.)
g. Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con su respectivo certificado del curso de alturas nivel coordinador.
h. Cronograma de actividades del SG-SST.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones y a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023, el cual se encuentra anexo al Pliego de Condiciones.

a. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación de mano de obra, también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento.
b. Suministrar al supervisor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA cuando a ello haya lugar). Presentar al supervisor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
c. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
d. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
e. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
f. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
g. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
h. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.

i. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
j. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
k. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
l. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
m. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Seccional.
n. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suscribir junto con la Supervisión del contrato, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la supervisión del contrato lo siguiente:

a) El Plan de Inversión General del Contrato de Obra.
b) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra
c) Los Análisis de Precios Unitarios APU que soportan la oferta económica presentada.
d) Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra.
e) Certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables
f) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
g) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizados durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
h) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
i) Hojas de vida del Personal Mínimo Requerido con sus soportes.
j) Relación de personal en Formato suministrado por la supervisión del contrato.

3. Revisar y analizar conjuntamente con la Supervisión del contrato, dentro de Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por

las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc. (cuando apliquen), indispensables para el desarrollo normal del proyecto, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el contratista durante la etapa construcción. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Supervisión del contrato que registre la revisión y aceptación de la información entregada.

4. Presentar para su correspondiente aprobación las muestras físicas del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, que, a criterio de la supervisión, requieran verificación previa al inicio de su fabricación y/o suministro. Una vez aprobada la muestra física y previa a la entrega e instalación del mobiliario, deberá coordinar con la supervisión la fecha de entrega del mobiliario.

 Parágrafo: Así mismo, en el evento en que no sea posible la entrega de muestras físicas por razones de complejidad de las mismas, se debe presentar a la supervisión los planos, fichas técnicas del mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, previo a su adquisición y/o fabricación.

5. El contratista deberá realizar ingreso al Almacén de los elementos que sean suministrados en el marco de la ejecución del contrato.

6. El Contratista se obliga a realizar, el aseo final de obra, el cual hace parte integral y obligatoria del alcance del contrato. Esta actividad comprende la limpieza exhaustiva de todas las áreas intervenidas y sus zonas de influencia, incluyendo, pero sin limitarse a: retiro de escombros, polvo, residuos de materiales, empaques, restos de adhesivos, cintas, sellos, pintura o cualquier otro elemento resultante de la ejecución de los trabajos. Igualmente, se incluye la recolección, traslado, retiro del inmueble y disposición final de los residuos generados en un botadero o centro de disposición certificado, de acuerdo con las normas ambientales y municipales vigentes.

7. Presentar para análisis y concepto técnico de la Supervisión del contrato las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.

8. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo con el cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Supervisión del contrato y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

9. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

10. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra.

11. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.

12. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.

13. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

14. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

15. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma a la Supervisión del contrato y a la Entidad.

16. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 La condición de sujetos de especial protección constitucional que no esté definida en esta cláusula deberá acreditarse por el contratista, según lo determinado por la ley y la jurisprudencia, si no hay norma aplicable.

17. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Supervisión del contrato serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Supervisión del contrato. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Supervisión del contrato.

18. Obtener para la Entidad y previo concepto de la Supervisión del contrato las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista.

19. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista y la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura.

20. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión del contrato. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.

21. Presentar a la Supervisión del contrato para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:

 f) Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
 f) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructora” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.
 f) Especificaciones técnicas,
 f) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.
 f) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
 f) Solicitud dirigida a la Supervisión del contrato para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad.

Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la supervisión del contrato. La supervisión del contrato a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Supervisión del contrato deberá informar de manera oportuna ordenador del gasto sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la supervisión del contrato para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la Supervisión del contrato no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la supervisión del contrato por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la supervisión del contrato acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al ordenador del gasto quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la supervisión del contrato.

Parágrafo 3: La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la supervisión del contrato y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la supervisión del contrato y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la supervisión del contrato deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la supervisión del contrato podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

22. Realizar reuniones semanales con la supervisión del contrato para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.

23. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la supervisión del contrato.

24. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la supervisión del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

25. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la supervisión del contrato.

26. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la Supervisión del contrato y el Coordinador del proyecto.

27. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la supervisión del contrato, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la supervisión del contrato, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la supervisión del contrato.

28. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la Supervisión del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Supervisión del contrato deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Supervisión del contrato podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Supervisión del contrato.

29. Informar a la supervisión del contrato de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la oferta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la supervisión del contrato para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU.

30. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Supervisión del contrato o la Entidad contratante.

31. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

32. Suscribir junto con la Supervisión del contrato, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

33. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

 Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el

contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

34. Brindar a la Supervisión del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

 Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

35. Entregar a la supervisión del contrato para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

36. El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así:

 Subunidad ejecutora 27-01-02-019.

37. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

38. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en el Cuadro requisitos del personal mínimo del contratista" incluida en las *Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto*. Esta obligación debe ser revisada por la Supervisión del contrato, en cada una de las etapas contractuales.

39. Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado.

40. Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones.

41. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

42. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.

43. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la supervisión del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

44. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución N.° 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

 Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor del Contrato, y/o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra.

45. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

46. Los trabajos de alto impacto y que generen niveles de ruido por encima de 85 Decibeles (dB) que afecten las labores de los servidores judiciales, se deben realizar después de las 4:30pm, siempre y cuando, "NO" impliquen riesgo eléctrico, para cualquier otra actividad que el contratista estime ejecutar en este horario, deberá estar previamente autorizado por la supervisión del contrato y realizada solamente en las unidades de obra que él indique. Por otra parte, si se llegare a presentar lluvia y/o tormenta eléctrica durante la ejecución de la obra, se deberá suspender de inmediato, hasta que cese el fenómeno climático que la generó. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación, si fuere necesario previa autorización del supervisor del contrato designado.

47. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

Nota 1: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.

d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la ley.
f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Nota 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

D. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la supervisión del contrato lo siguiente:

a. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

b. Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizados durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.

c. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.

3. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida.

4. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los APU.

5. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sea elementos reciclables RESPEL o RAEE.

6. En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo o por terceros. Incluir los requisitos para el transporte, almacenamiento y disposición final de RCD, que se encuentran en el presente documento.

7. Entregar a la finalización del contrato a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, certificación detallada con las cantidades y estado de los elementos existentes que sean desmontados para su posterior aprovechamiento por parte de la Dirección Seccional.

8. Incluir medidas de manejo y control del material particular y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos.

9. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante la entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.

10. Implementar los requisitos establecidos en la Guía para la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física – UIF.

11. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.

12. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.

13. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.

14. Presentar a la Supervisión del contrato una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Supervisión del contrato para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

E. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA QUINDÍO

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Realizar la supervisión del contrato.

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato y autorizar las modificaciones del mismo, si fuera necesario.

7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato

F. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido.

2. Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

3. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.

4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

5. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato.

6. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.

7. Procurar que el proyecto se realice en el tiempo estipulado.

8. Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.

9. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

10. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

11. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto del mismo.

12. Remitir a la Unidad de Compras Públicas o a la Dependencia que hace las veces, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.

13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.

14. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Nota: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo. **PARAGRAFO: REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.** En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza al área de compras públicas de la Dirección Seccional, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integrante del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexo 1 Especificaciones y características técnicas del proyecto.
3. Anexo especificaciones técnicas detalle,
4. Pliego de condiciones, Adendas, anexos, formatos, matrices, formularios.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Propuesta presentada por el Contratista.
7. Las garantías debidamente aprobadas.
8. Todos los documentos necesarios para el inicio de ejecución del contrato
9. Todos los documentos y correspondencia que se surtan entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que nose haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata al artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Así mismo en caso de sobrevenir alguna de éstas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros,por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente contrato, previa autorización escrita del CONSEJO, o si no fuere posible renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna inhabilidad sobreviniente o que se presente algún hecho que impida la ejecución de la obra, el contratista está en la obligación de CEDER elcontrato a la empresa que en su orden obtuvo el segundo lugar en el orden de elegibilidad,de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR.** El CONTRATISTA acredita que a.) No figura en el boletín de responsabilidad fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República; b.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Representante Legal de la empresa, certifica que se encuentra a paz y salvocon los aportes a seguridad social y parafiscal. c) De igual manera el CONTRATISTA manifiesta que se encuentra a paz y salvo con el Estado, de conformidad con lo establecidoen la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CONTROL FISCAL:** El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la interventoría contratada para tal efecto, la cual realizará el control técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico del contrato de obra. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargodel contratista, éste pagará a la Rama Judicial, el diez por ciento (10%) del valor del contrato.En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto sedeban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** Deconformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. CLÁUSULA**

DÉCIMO QUINTA – MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista deberá pagar a LA DIRECCIÓN, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA DIRECCIÓN podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, LA DIRECCIÓN podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento administrativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso demediar las causales establecidas en el contrato, LA DIRECCIÓN puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer LA DIRECCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro General de la Nación y podrá ser tomadodirectamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA DIRECCIÓN podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD:** LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencieque puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerade la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2,del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c). Cuando EL CONTRATISTA incurra enla conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. d). Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague las obras ejecutadas hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes electrónicamente a travésde la plataforma SECOP II[1], de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los estudios y documentos previos, los documentos expedidos durante el trámite del proceso de selección y la oferta del contratista, a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los dispuesto en la cláusula sexta. (Forma de pago) del presente contrato, si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de las partes, no se liquida en la oportunidad antes prevista, el plazo para la liquidación se hará de conformidad con los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha

realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción de Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con este contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato y los demás compromisos asumidos con lafirma del Compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en la ejecución del contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso LA DIRECCIÓN no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de las labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA**: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se procedió a analizar, enumerar y a asignar los riesgos previsibles del proceso de selección, los cuales se pueden consultar en los estudios previos,análisis del sector y en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integradel presente contrato**.**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA No. OBRA-004 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.